

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 19 de Abril de 2013

**Comisión de Distorsiones**

**Resolución de término de investigación**

**COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE  
INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DIS-  
TORSIONES EN EL PRECIO DE LAS  
MERCADERÍAS IMPORTADAS**

**(Extracto de Resolución)**

Determinación definitiva formulada respecto de la investigación por dumping en los precios de importación de carnes de gallo o gallina, clasificadas en los códigos arancelarios: 0207.1100, 0207.1210, 0207.1290, 0207.1300, 0207.1411, 0207.1419, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424, 0207.1429 y 0207.1430, originarias de Argentina, iniciada el 23 de enero de 2013.

La Comisión, en virtud del inciso 4° del artículo 15 del decreto de Hacienda N°575, pone en conocimiento de las partes interesadas que, en su Sesión N°353, celebrada el 5 de abril de 2013, acordó poner término a la citada investigación, cuyo denunciante fue la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) en representación de Agrícola Ariztía Ltda. ("Ariztía"), Agrocomercial AS Ltda. ("Agrosuper") y Agrícola Don Pollo Ltda. ("Don Pollo"). Los exportadores investigados fueron SOYCHU S.A., FEPASA S.A., Rasic Hermanos S.A., Noelma S.A., Pollolín S.A., Granja Tres Arroyos S.A., Complejo Alimenticio S.A. (CALISA), Industrializadora S.A., Avex S.A. y Supermercados Toledo S.A.

Asimismo, luego de analizar y ponderar los antecedentes disponibles sobre la materia, resolvió no recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales a las importaciones de carnes de gallo o gallina, originaria de Argentina.

La resolución se sustentó en la consideración de que los antecedentes reunidos durante la investigación no contienen elementos suficientes para indicar la presencia de un dumping que cause daño importante o una amenaza de daño inminente a la rama de la producción nacional que produce los productos similares en el período de investigación.

La Comisión